



Expediente No. 2012-180

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE MARZO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario instaurado por **DAVINSON GAMBA CERA** en contra de **CONSTRUTEL S.A**, informándole que se han proferido las siguientes actuaciones:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA
AUTO DECIDE LIQUIDACION COSTAS	DESPACHO	09/10/2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE MARZO DE 2024

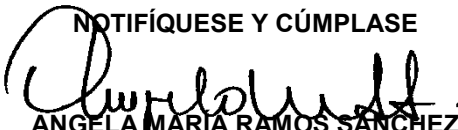
De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el Despacho que en auto del 09 de octubre de 2023, entre otras disposiciones, se requirió a las partes para que allegaran al proceso liquidación del crédito en cumplimiento del artículo 446 del C.G.P.

Sin embargo, no obra en el expediente respuesta en la que se hayan pronunciado sobre el requerimiento elevado por el Juzgado, por lo tanto, teniendo en cuenta que la carga de presentar la liquidación recae sobre las partes, se les requerirá nuevamente para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto, de la providencia del 17 de julio de 2023, esto es, aportar la liquidación del crédito al expediente, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral quinto de la providencia del 17 de julio de 2023, en cumplimiento del artículo 446 del C.G.P, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Ar
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10

LLT



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4